



CUT: 159372-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0206-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA

D. S. N° 001-2024-MIDAGRI

Tambopata, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **159372-2025**, tramitado por la empresa: SERVICENTRO PAPIN II EIRL, identificado con RUC N° 20490489712, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Tahuamanu Madre de Dios, mediante Informe Técnico N° 0118-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC, se determinó la existencia de 590.40 m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B8E333A8

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Intercuenca Alto Acre	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	590.40
Total	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	590.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el aprovechamiento del recurso hídrico subterránea con fines productivos- otros usos (servicentro), el planteamiento hidráulico ha contemplado un pequeño sistema hidráulico construido con una captación tipo pozo mixto, línea de impulsión, que conduce las aguas desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, el cual se describe a continuación:

- Punto de captación: La captación consta de un pozo mixto de 4" de diámetro de entubado, implementado con electrobomba sumergible de 1 HP de potencia, marca Leo.
- Línea de impulsión: La línea de impulsión consta de tubería pvc de 1" de diámetro, que conduce las aguas del punto de captación al reservorio elevado, para luego ser derivado mediante línea de distribución tubería pvc de 1/2" de diámetro a la unidad operativa (Servicentro Papin II).
- Sistema de almacenamiento: Consta de un reservorio (tanque elevado) de material polietileno, de 1100 lt. de capacidad de almacenamiento, localizado en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19 Sur: 436 763 Este - 8789666 Norte a una altitud de 230 msnm.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua subterránea, para uso Productivo - otros usos (Servicentro), a favor de la empresa SERVICENTRO PAPIN II EIRL, identificado con RUC 20490489712, para el aprovechamiento del agua proveniente de agua subterránea denominado pozo mixto "Intercuenca Acuífero Alto Acre", por un volumen anual total de 590.40 m3, ubicado políticamente en la localidad Iñapari, del distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Intercuenca Alto Acre			Acuífero		0.98	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
IÑAPARI	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	19	436 763	8 789 649	227
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Nombre: SERVICENTRO PAPIN II			U.C:	
Ubicación Política						



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B8E333A8

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	IÑAPARI
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			
Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
19	436 763	8 789 666	
Nombre del Pozo	Intercuencia Alto Acre		
Tipo de Pozo	Mixto		
Código del Pozo (IRHS)	-		
Medidor de caudal	Otros		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0		
Profundidad (m)	30		
Diámetro del pozo (cm)	10.16		
Caudal de Aforo (l/s)	0.98		
Nivel estático (m)	22		
Nivel dinámico (m)	23.5		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
0.45	30	12	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Intercuencia Alto Acre	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	590.40
Total	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	49.20	590.40

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la empresa SERVICENTRO PAPIN II EIRL, identificado con RUC 20490489712; poniéndose de conocimiento a la **Municipalidad Distrital de Iñapari**; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B8E333A8